

do en la calle Santa Teresa, número cuatro, con capacidad para cien alumnos en presencia simultánea.

*Provincia de Toledo*

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en la plaza de Santa Isabel, con capacidad para cien alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en polígono «La Solana», con capacidad para ciento cincuenta alumnos en presencia simultánea.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Centro de Educación Permanente de Adultos «María Inmaculada», domiciliado en la calle Juan de Avila, número siete, con capacidad para setenta y cinco alumnos en presencia simultánea.

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Centro de Educación Permanente de Adultos «María Inmaculada», domiciliado en la calle Juan Mambrilla, número veintiocho, con capacidad para ciento veinticinco alumnos en presencia simultánea.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

2322

*REAL DECRETO 3422/1981, de 18 de diciembre, por el que se crean tres Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.*

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define la educación, en su preámbulo, como una permanente tarea inacabada; y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y noventa y uno de la Ley General de Educación, que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos, y en armonía con lo establecido en el artículo nueve, puntos uno, e), y dos, de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crean los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes:

*Provincia de Salamanca*

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinador del «Cenebad», domiciliado en calle Gran Capitán treinta y uno, con capacidad para doscientos veinticinco alumnos en presencia simultánea.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Municipio: Puerto de la Cruz. Localidad: Puerto de la Cruz. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en Polígono «El Tejar», con capacidad para cien alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Valleseco. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Tercera, dieciséis, con capacidad para cien alumnos en presencia simultánea.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para

adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

2323

*REAL DECRETO 3423/1981, de 18 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental la Escuela de Música «Mateo de Torres», de Alcalá de Henares (Madrid).*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se clasifica, como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Música «Mateo de Torres», sita en la calle de Santiago, número tres, bajo, de Alcalá de Henares (Madrid), que quedará adscrita al Real Conservatorio Superior de Música de esta capital a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

2324

*REAL DECRETO 3424/1981, de 18 de diciembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Juan Ramón Jiménez», sito en Talavera de la Reina (Toledo).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Juan Ramón Jiménez», sito en Talavera de la Reina (Toledo), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de ocho unidades de Educación General Básica.

El expediente ha sido promovido por don Nicomedes Jiménez González en su condición de titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

2325

*REAL DECRETO 3425/1981, de 18 de diciembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Guaydil», sito en el barrio de Tafira Baja, de Las Palmas de Gran Canaria.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,